



PROCESO No. 110014003066-2021-00413-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 09 SEP 2021

Observa el despacho que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio del 17 de junio del 2021.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la demanda.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
Bogotá D.C., 10 SEP 2021 HORA 8 A.M.  
Por ESTADO N° 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria